

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

#### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 9 de Abril.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 203.

Secretaría.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procederán á la busca y captura de Francisco Larripa López, presunto reo de asesinato, fugado de la cárcel de Jaca y cuyas señas se expresan á continuación.

Palencia 8 de Abril de 1893.

El Gobernador,  
Narciso Ribot.

Señas.

Edad 25 años, natural de Ansó, estatura regular, barba escasa y afeitada, ojos pardos, moreno claro, delgado; viste alpargatas cerradas, pantalón y chaleco de algodón claro y jaspeado.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º

Montes.

El día 16 del actual y hora de las

once de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Aguilar de Campoó la segunda subasta para la enajenación de 25 robles del monte "Aguilar", bajo el tipo de 334 pesetas y 75 céntimos y con las condiciones señaladas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en dicha subasta.

Palencia 8 de Abril de 1893.—El Gobernador, Narciso Ribot.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión del día 9 de Enero de 1893.

Presidencia del Sr. Gobernador. Antes de abrir la sesión, el Señor Monedero pide al Sr. Gobernador que le ampare y sostenga en los derechos inherentes al cargo de Presidente de edad, puesto que no habiéndose constituido aun la Asamblea, el sitio de la Presidencia le corresponde por la edad.

El Sr. Gobernador indica al Señor Monedero que habiendo recibido una comunicación firmada por el Presidente de edad, participándole la constitución de la Asamblea, su presencia en este sitio es legítima y pertinente, conforme al art. 28 de la ley Provincial y no puede acceder á sus deseos. El Sr. Monedero, y con él los demás Sres. Diputados, pueden protestar, una vez abierta la sesión, y desde luego les

prometo que los recursos que produzcan serán elevados á la Superioridad inmediatamente.

Hecha esta manifestación y hallándose presentes los Sres. Herrero, Alonso Villazán, Velasco, Monedero, Obejero, Polanco Aguado, Delgado Gonzalo, Plaza, Heras, Yagüez, Guzmán, Gutiérrez, Hortega, Polanco y Polanco, Calderón, Mancebo de la Varga, Cossío, Cuadros y Delgado Cabeza, se leyó por un Sr. Diputado Secretario el acta de la anterior, pidiendo sobre ella la palabra los Sres. Monedero, Delgado Gonzalo, Alonso Villazán y Herrero Abia.

Concedida que fué al Sr. Monedero, vuelve á rogar á la Presidencia que le sostenga en los derechos que le corresponden como Presidente de edad, porque obligado el Sábado, á consecuencia del tumulto indecible que en la sesión tuvo lugar, á levantar ésta, á cubrirse, á salirse del local y ordenar que el público despejara la Sala, es evidente por demás que mientras no llegue el acto de la constitución le corresponde presidir.

Vuelve á manifestarle el Sr. Gobernador lo que dispone el art. 28 de la ley Provincial y la imposibilidad de complacerle, puesto que existe una comunicación en la que se indica que la Asamblea se constituyó en la forma que dispone el art. 51.

Replica el Sr. Monedero que si existe esa comunicación la conceptúa falsa y declina sobre sus autores la responsabilidad consiguiente.

Otra vez manifiesta el Sr. Gobernador que en este caso no procede más que recurrir al superior jerárquico, hallándose dispuesto á cur-

sar en el acto las instancias que se promuevan.

Los Sres. Alonso Villazán, Delgado Gonzalo y Plaza, hacen suya la protesta del Sr. Monedero, se adhieren á ella y piden á la Presidencia que la haga constar en el acta, contestando el Sr. Gobernador que así tendría lugar.

Sobre el acta pide la palabra el Sr. Herrero.

Concedida, manifestó había notado una omisión y una contradicción: la omisión, que no consta su nombre entre los votantes, no obstante haber votado, y la contradicción que no consta que el Sr. Monedero levantara la sesión y sí que se salió.

Sr. Calderón: Que formó parte de la Mesa como Secretario y que debido al ruido estrepitoso, no percibió lo que el Sr. Herrero dice, que de haberlo entendido, hubiera abandonado el Salón; que está seguro de haber extendido el acta conforme con cuanto allí pasó y oyó, pero que si la mayoría acuerda haber ocurrido los hechos como el Sr. Herrero dice, él no tendría inconveniente en que constasen así, pues antes que todo quiere que prevalezca la verdad en los actos que la Diputación ejecute, y firmará única y exclusivamente lo que la mayoría acuerde.

Habla el Sr. Herrero para rectificar, siente que por atención siquiera no se le dé la nota de la sesión.

Sr. Guzmán: Dice que las notas, una vez redactada el acta y como no tienen objeto, se inutilizan, y que á lo que debe atenderse es á lo que el acta expresa, conforme también con lo que en la prensa consta, que lleva sus notas.

Sr. Delgado Gonzalo: Dice que

divididas las opiniones entre los Diputados, ruega se lean las notas que tomara el de la Diputación, Señor Caneja, pues cree que los Secretarios en la sesión anterior no tomaron notas. Apela á la caballerosidad del Sr. Presidente para que se exprese la verdad, haciendo se lean esas notas, único medio de salvar el conflicto.

Sr. Gobernador: Yo, ateniéndome al reglamento, no puedo hacer aquí otra cosa que ejecutar lo que la Diputación acuerde.

Sr. Plaza: Saluda al Sr. Gobernador, de cuya rectitud confía, apela al testimonio del Sr. Calderón para que exprese lo que haya de verdad en las palabras objeto de este debate.

Sr. Cuadros: Manifiesta que contra lo dicho por el Sr. Herrero, ha de hacer constar que sí llevó notas y que la verdad es cuanto resulta del acta, y que si los Secretarios estuviéramos equivocados, á tiempo está la Diputación de corregir nuestro error, haciendo constar las omisiones, si las ha habido, ó por el contrario la aprobación, si nosotros estuviéramos en lo cierto, como creemos que lo estamos. Respecto á recurrir al testimonio de persona ajena á la Diputación por la ley Provincial, aunque ésta sea dignísima, no lo entiende justo ni decoroso, y respecto á la imparcialidad con que hayamos podido proceder los Secretarios, lo prueba el hecho de haber insistido varias veces en aquella sesión para dejar el cargo de Secretario á otro Señor más joven que él y que está afiliado al partido del Sr. Herrero.

Sr. Plaza: Aplauda la manifestación hecha por el Sr. Cuadros y se dá por satisfecho.

Sr. Calderón: Insiste en los argumentos expuestos anteriormente y hace suyos los del Sr. Cuadros.

Sr. Herrero: Pide á la mesa le sea entregada el acta. La Mesa no accede, y si le concede la lectura de los extremos que desea. Se dá lectura al párrafo que es objeto de discusión, y llegado á uno de sus períodos, el Sr. Herrero pide que conste hay algunas palabras tachadas. En este momento promuévese alboroto grande y abandonan el Salón los Sres. Monedero, Obejero, Herrero, Heras, Delgado Gonzalo, Velasco y Alonso Villazán.

Sr. Gobernador: Se vá á proceder á votación.

Verificase por votación nominal, queda aprobada por once votos de los Sres. Guzmán, Yagüez, Hortega, Calderón, Polanco y Polanco, Mancebo, García de Cossío, Gutiérrez, Cuadros, Delgado Cabeza y Sr. Presidente, haciéndolo en contra el Sr. Polanco Aguado y absteniéndose de votar el Sr. Plaza.

Sr. Guzmán: Exoita el celo de la Diputación, rogándola acuerde comunicar las resoluciones del día 7 para que el Director de Estableci-

mientos de Beneficencia tome inmediatamente posesión del cargo.

Sr. Gobernador: No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Orden del día para el siguiente: Discusión de los dictámenes de las Comisiones.—Era la una.—El Gobernador Presidente, Narciso Ribot.—El Presidente de la Diputación, Ricardo Gutiérrez.—Los Diputados Secretarios, Santos Cuadros y Martín Delgado.

#### *Sesión extraordinaria del día 13 de Marzo de 1893.*

Presidencia del Señor Gutiérrez Marín.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores Hortega, Polanco Aguado, Velasco y Quintana, Polanco y Polanco, Yagüez, Alonso Villazán, Calderón Rojo, Plaza García, Guijuelmo Aguado, Delgado Gonzalo, Cuadros de Medina y Delgado Cabeza, excusándose por enfermos, según certificación facultativa, los Sres. Monedero y Monedero, Mancebo de la Varga, Heras Herreros, Herrero Abia y García de Cossío.

Se lee el acta anterior y pide la palabra acerca de su contenido el Sr. Delgado Gonzalo porque no refiere fielmente lo ocurrido en la sesión de 9 de Enero último, apelando sobre esto al testimonio del Señor Cuadros, cuyas francas y leales manifestaciones merecieron en aquel entonces la aprobación del Sr. Plaza y la de todos los Sres. Diputados.

Para alusiones habla el Sr. Cuadros, diciendo que después del tiempo transcurrido no recuerda lo que entonces dijo, así que tiene que atenerse á lo que aparece en el acta por él suscrita.

Interviene en la discusión el Señor Calderón para manifestar que nunca dejó entrever dudas respecto á las frases pronunciadas por la Presidencia de edad en aquella sesión, como acaba de decir el Sr. Gonzalo, sino que expresó la verdad de lo ocurrido, y esto es lo que aparece en el acta, fielmente narrado.

Rectifica el Sr. Delgado invocando el testimonio del Sr. Plaza, que á su vez usa de la palabra para hacer presente que aplaudió en aquel día las frases del Sr. Cuadros, por lo mismo que envolvían dudas respecto á lo que sucedió en la citada sesión cuando el Presidente la levantó.

Pedida votación nominal sobre el acta, quedó ésta aprobada por 7 votos contra 6, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Delgado Cabeza, Cuadros de Medina, Polanco y Polanco, Hortega Aguado, Calderón García, Yagüez Pascual, Sr. Presidente, total 7.

Señores que dijeron no:

Velasco y Quintana, Polanco Aguado, Delgado Gonzalo, Alonso

Villazán, Plaza García y Guijuelmo, total 6.

El Sr. Alonso Villazán protesta de la validez de estas sesiones, por lo mismo que estima que la Asamblea está ilegalmente constituida, manifestando á la vez que asiste á ellas obedeciendo al apercibimiento del Sr. Gobernador de la provincia.

Entrase en la orden del día leyendo la convocatoria para estas sesiones, y en su consecuencia se aprueban los acuerdos adoptados por la Comisión desde el 11 de Noviembre próximo pasado hasta la fecha, concediendo y negando pensiones de lactancia, así como los ingresos otorgados y denegados en la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.

Propuesto por la de Fomento que se ratifiquen por la Asamblea las resoluciones de la Permanente, mediante ajustarse á los preceptos del párrafo 3.º, art. 98 de la ley, y anunciada discusión sobre cada una de las materias que el dictamen comprende, nadie quiso hacer uso de la palabra, quedando ratificados por lo tanto los pagos hechos á D. Donato Gufo, de Madrid, por las Gacetas de 1854 á 1862; al Director de Carreteras provinciales por los gastos de conservación de éstas en los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero últimos; á los contratistas de acopios de dichas vías de comunicación; al Colegio de Sordomudos y Ciegos; á la Propaganda por encuadernaciones; al Depositario de fondos provinciales por la adquisición de sellos, y á los contratistas de las obras de la primera y segunda parte del trozo de la carretera de Villodre á Melgar de Yuso, devolviéndoles las fianzas que habían constituido en garantía de sus contratos.

Ratificase igualmente el acuerdo en virtud del que se recurrió al Ministerio de Fomento para que se incluyan en el plan de ferrocarriles secundarios varias vías que son indispensables para el desarrollo de la riqueza de esta provincia.

Nombrado por el Ministerio de la Guerra Peón caminero de las carreteras provinciales el Cabo licenciado del Ejército, Cayo Guerra González, y expedida por la Comisión la correspondiente credencial, se acuerda aprobar esta medida que se halla conforme con lo que se estatuye en la ley de 10 de Julio de 1885.

Abierta discusión acerca de las resoluciones de Beneficencia relativas á los ingresos en el Manicomio; concesión de socorros para las inoculaciones antirrábicas en el laboratorio microbiológico municipal de Barcelona; pago de estancias causadas por los acogidos pobres de la provincia en el Manicomio y Hospital, durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero últimos; reintegros á la Caja por los bienes de los dementes que no reúnen la circunstancia de pobreza;

gratificaciones á los acogidos que prestan servicio en la imprenta provincial y en los talleres de sastrería y zapatería y en la panadería de la Casa Hospicio; pago del seguro á la Compañía La Unión y El Fénix por el de dicho Asilo; medidas adoptadas respecto á los bienes del difunto demente Ramírez Tejerina; recursos promovidos contra el Juzgado de primera instancia de la Capital por el incumplimiento del Real decreto de 19 de Mayo de 1885; consignación en el presupuesto adicional de 1.300 pesetas para la reforma de la alcantarilla de la Casa de Beneficencia; y Considerando que en las resoluciones predichas, cuyo pormenor se indica en el dictamen respectivo, no existe infracción de la ley Provincial ni de las especiales que regulan las materias cuya síntesis se deja enunciada, habiendo precedido en todas ellas la declaración de urgencia, se acuerda por unanimidad confirmarlas y ratificarlas en todas sus partes.

Dada lectura del dictamen de la Comisión de Gobernación, en el que se propone que se aprueben los acuerdos relativos al pago de los gastos de material de las oficinas de la Asamblea de los meses de Setiembre y Octubre, Noviembre y Diciembre; las licencias concedidas al personal para asuntos urgentes de familia; adquisición de sellos con destino al frauqueo de la correspondencia de la Diputación; indemnización por salidas del Director y Auxiliares de Carreteras provinciales; jornales devengados por el maestro aparejador de las obras de la Cárcel; certificaciones expedidas al contratista de éstas; suplementos hechos con motivo de la reforma de la fachada del ex-Convento de San Francisco y pintura al óleo de la caja de la escalera que dá acceso á las oficinas del Gobierno y Diputación; alquiler de la casa de un Ordenanza y los demás asuntos que taxativamente se indican en el dictamen, no hubo quien quisiera ocuparse de éste, quedando aprobado y ratificado en todas sus partes.

No existiendo motivos para la reforma de las bases establecidas en 9 de Noviembre de 1891, respecto al ingreso en la Casa de Expósitos, se desestima, de conformidad con la Comisión, la solicitud de Mariano Pérez García, vecino de Villaprovedo.

Sr. Presidente: Despachados parte de los asuntos comprendidos en la convocatoria, se levanta la sesión. Orden del día para el siguiente: Lectura y discusión de dictámenes. Era la una y media.—El Presidente, Ricardo Gutiérrez.—Los Diputados Secretarios, Santos Cuadros y Martín Delgado.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Francisco Sigler Sáenz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Mariano Fernández Primo (a) Moreno, de cuarenta años de edad, hijo de Ignacio y de Gaspara, casado con Ciriaca Estébanez, natural y vecino de Carrión de los Condes, partido judicial del mismo, provincia de Palencia, jornalero, no sabe leer ni escribir pero pone su nombre y apellido. Sus señas son las siguientes: estatura un metro cincuenta y cinco centímetros, peso sesenta kilos, dimensiones de las manos dieciséis centímetros, ídem de los pies veintidos, color de las pupilas negro, ídem del pelo negro, cicatrices ninguna, color del rostro moreno, gasta barba que es negra, procesado por el delito de hurto de una caballería menor, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, se presente en los extrados del Juzgado con el fin de notificarle el auto de conclusión de sumario y el de prisión dictado en dicha causa, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere dado lugar con arreglo á la ley.

A la vez en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente (q. D. g.), exhorto y requiero á todos los Jueces de la Nación, Autoridades civiles y militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de Mariano Fernández Primo (a) Moreno, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Saldaña á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Sigler Sáenz.—Por mandado de S. S.º, Roque Bragón.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación que se cita en el "Boletín," número 229.

(CONTINUACIÓN).

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE TOTAL	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	de los intereses.	—	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
83	Julian Cruz Rodríguez.	148'95	13'40	162'35	56'82
84	Laureano Caycoya Díaz.	155'12	41'88	197	68'95
85	Leandro Cantos Manzano.	171'91	Ninguno.	171'91	60'17
86	Nicanor Caudas Cristóbal.	182	49'14	231'14	80'90
87	Pablo Cugota Baró.	101'03	27'27	128'30	44'91
88	Pedro de la Cruz Expósito.	168'41	Ninguno.	168'41	58'94
89	Pantaleón Carracedo Castaño.	94'97	11'39	106'36	37'28
90	Raimundo Colina Obregón.	39'39	7'48	46'87	16'40
91	Rafael Carbajosa García.	41'23	11'13	52'36	18'33
92	Salvador Cánovas Roselló.	48'98	4'40	53'38	18'68
93	Serafin Carballo Iglesias.	61'52	16'61	78'13	27'35
94	Tomás Ceinos Antón.	97'74	Ninguno.	97'74	34'21
95	Bartolomé Díaz Hueso.	162'72	14'64	177'36	62'07
96	Domingo Diez Caderots.	183	49'41	232'41	81'34
97	Francisco Delgado Rodríguez.	112'13	2'24	114'37	40'08
98	Francisco Díaz Fernández.	135'13	12'16	147'29	51'55
99	Francisco Díaz Pallarés.	127'66	1'27	128'93	45'13
100	Juan Delgado Jaraña.	106'66	Ninguno.	106'66	37'33
101	José Deirós González.	103'02	Ninguno.	103'02	36'06
102	Juan Diestro Fernández.	48'17	13	61'17	21'41
103	José Diéguez Marín.	166'59	44'97	211'56	74'06
104	José Dieste Sobán.	144'70	39'06	183'76	64'32
105	Leoncio Diez González.	112'85	30'46	143'31	50'16
106	Miguel Domingo Izquierdo.	78	21'06	99'06	34'67
107	Ramón Domínguez López.	30	8'10	38'10	13'33
108	Rafael Diez Torregrosa.	182	14'56	196'56	68'80
109	Celedonio Estéban Elvira.	142'55	38'48	181'03	63'36
110	Juan Echevarría Barrotena.	192'79	52'05	244'84	85'63
111	Joaquín Esparrigues Frouquet.	182	48'14	231'14	80'90
112	Ramón Esteve Vela.	97'74	Ninguno.	97'74	34'21
113	Anselmo Fernández Méndez.	13	3'51	16'51	5'78
114	Agustín Fernández Regueiro.	78'54	17'27	95'81	33'53
115	Antonio Ferrero Llorden.	83'57	7'52	91'09	31'88
116	Bautista Fleta Alcalá.	160'33	Ninguno.	160'33	56'12
117	Clemente Toscano Amal.	112'33	10'10	122'43	42'85
118	Antonio Francisco Díaz.	182	1'82	183'82	64'34
119	Estéban Fernández Colina.	54'69	3'28	57'97	20'29
120	Vicente Franco Peral.	182	Ninguno.	182	63'70
121	Joaquín Fernández de la Torre.	106'53	28'76	135'29	47'35
122	Galo de la Fuente Martín.	178'12	48'09	226'21	79'17
123	José Feijoo Fernández.	204'44	55'19	259'63	90'87
124	Hermenegildo Fuentes Morán.	120	32'40	152'40	53'34
125	Isidoro Faunde Casas.	23'76	Ninguno.	23'76	8'32
126	Manuel Fernández Pérez.	191'94	46'06	238	83'80
127	Manuel Fernández Vila.	154'76	27'85	182'61	63'91
128	Martín Ferrer Hernández.	99'20	Ninguno.	99'20	34'72
129	Pedro Fernández Mieres.	80'30	7'22	87'52	30'68
130	Pedro Hernández Velázquez.	114'16	Ninguno.	114'16	39'96
131	Santiago Fernández Cabedo.	96'79	26'13	122'92	43'02
132	Antolín Gómez Lozano.	71'95	19'42	91'37	31'98
133	Bernardo Gálvez Cascos.	90'50	1'81	92'31	32'31
134	Antonio García Martín.	49'72	9'44	59'16	20'71
135	Bernabé García González.	182	45'50	227'50	79'63
136	Atanasio Gil Bernal.	89'78	22'44	112'22	39'28
137	Cecilio Gutiérrez Santa María.	121'02	26'62	147'64	51'67
138	Antonio González Fernández.	174'71	47'17	221'88	77'66
139	Calixto Gutiérrez Pardo.	182	Ninguno.	182	63'70
140	Cecilio Gómez Díaz.	128'65	34'73	163'38	57'18
141	Diolindo Garrido Piornedo.	141'48	Ninguno.	141'48	49'52
142	Cirilo Gómez Fernández.	181'71	49'06	230'77	80'77
143	Estéban García Rodríguez.	22'68	4'53	27'21	9'52
144	Domingo Gutiérrez García.	165'26	8'26	173'52	60'78
145	Felipe Galinde Parra.	153'04	13'77	166'81	58'88
146	Eusebio Gómez Collado.	87'64	8'76	96'40	33'74
147	Fernando Guillén Toro.	136'65	31'42	168'07	58'82
148	Felipe Guillén Sánchez.	244'99	39'19	284'18	99'46
149	Hipólito González Cantalejo.	117'38	31'69	149'07	52'17
150	Felipe Ganzalo Cervera.	150'92	38'20	184'12	64'44
151	Juan González Sánchez.	182	49'14	231'14	80'90
152	Francisco Gómez Labrador.	161'02	48'47	204'49	71'57
153	Jose García Bernabeu.	74'18	8'15	82'33	28'82
154	Francisco González Fernández.	68'39	0'68	69'07	24'17
155	José García López.	169	27'04	196'04	68'61
156	Julian González Rodríguez.	105'19	28'40	133'59	46'75
157	Lino García Nuevo.	93'91	12'20	106'11	37'14
158	León Gutiérrez Gómez.	156'29	37'50	193'79	67'88
159	Lázaro Gómez Serrano.	182	49'14	231'14	80'90
160	Lorenzo García Vega.	149'79	Ninguno.	149'79	52'48

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.

	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE TOTAL de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital é intereses.	
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	
161	Lorenzo Gómez Ribeu..	100'02	24	124'02	43'41
162	Luis García Lapeña..	141'03	38'07	179'10	62'69
163	José González..	152'37	Ninguno.	152'37	53'33
164	Manuel González García..	49'72	13'42	63'14	22'10
165	José González Varela..	52	14'04	66'04	23'11
166	Manuel Gómez Rodríguez..	136'62	36'88	173'50	60'73
167	Manuel Jimeno Jimeno..	80'38	0'80	81'18	28'41
168	Miguel Gallego Bedmar..	120'82	27'78	148'60	52'01
169	José García Novo..	182	43'68	225'68	78'99
170	Miguel García Miguel..	110'08	27'52	137'60	48'16
171	Nicolás Guerra Vázquez..	106'95	28'87	135'82	47'54
172	Pedro Gracia Gracia..	182	45'50	227'50	79'62
173	Pedro Gago Cisneros..	111'53	26'76	138'29	48'40
174	Pedro Gómez Alvarez..	65	17'55	82'55	28'89
175	Pegerto González Rodríguez..	128'73	34'75	163'48	57'22
176	Remigio Gaizarain Pueyes..	34'57	2'76	37'33	13'07
177	Ramón García Suárez..	136'89	1'36	138'25	48'39
178	Santiago Seco Caballero..	108'08	29'18	137'26	48'04
179	Salvador García Aguado..	104	13'52	117'52	41'13
180	Severiano González Fuejo..	164'10	44'30	208'40	72'94
181	Ramón Sánchez García..	114'51	2'29	116'88	40'91
182	Valentín Holgado Fernández..	56'94	2'27	59'21	20'72
183	Basilio Hernández Alonso..	108'94	23'96	132'90	46'50
184	Julian Hinjos Calvo..	222'61	60'10	282'71	98'95
185	Juan Hidalgo García..	155'68	18'68	174'36	61'02
186	Ramón Hernández Casquero..	66'02	Ninguno.	66'02	23'11
187	Pablo Hernández Cabrejos..	38'68	Ninguno.	38'68	13'54
188	Sandalio Hualde Ansó..	202'72	54'73	257'45	90'11
189	Simón Hernández Osorio..	191'11	51'59	242'70	84'94
190	Felipe Yagües Valdivieso..	182	49'14	231'14	80'90
191	José Iroa Taboada..	108'17	23'79	131'96	46'19
192	Julian Iglesias San Pascual..	180'29	27'04	207'33	72'56
193	Julian Jaro Casals..	80'85	21'82	102'67	30'93
194	Manuel Jurado Borrego..	144'96	39'13	184'09	64'43
195	Aniceto López Martín..	94'84	Ninguno.	94'84	33'19
196	Antonio López López..	114'72	19'50	134'22	46'98
197	Benito Lozano Lafuente..	83'91	Ninguno.	83'91	29'37
198	Domingo López Fuentes..	65	13'65	78'65	27'53
199	Francisco Linares Incógnito..	142'67	38'52	181'19	63'44
200	José López Alvarez..	66'56	14'64	81'20	28'42
201	Julian Llano Los Arcos..	182	1'82	183'82	64'34
202	José López Pérez..	69'99	18'89	88'88	31'10
203	Manuel Larragoyen Sansinenea..	81'59	22'02	103'61	36'26
204	Manuel León Ulloa..	62'52	16'88	79'40	27'79
205	Miguel Liesa Allue..	176'98	47'78	224'76	78'67
206	Perfecto Laso Justo..	97'33	Ninguno.	97'33	34'06
207	Antonio Mata Vidal..	157'10	42'41	199'51	69'83
208	Benito Mozo Irado..	181'54	36'30	217'84	76'24
209	Cenón Mendoza Pérez..	38'57	Ninguno.	38'57	13'50
210	Trinidad Sánchez Frechoso..	182	49'14	231'14	80'90
211	Francisco Menéndez Braga..	107'76	29'09	136'85	47'90
212	Francisco Martín Hidalgo..	107'78	29'10	136'88	47'91
213	Gabriel Menéndez Quiroga..	110'73	27'68	138'41	48'44
214	Inocente Martínez González..	30'08	8'12	38'20	13'37
215	Juan Martínez Lusquinos..	166'54	Ninguno.	166'54	58'29
216	José Martín Bouza..	181'93	29'10	211'03	73'86
217	José Martínez Alonso..	166'45	44'94	211'39	73'99
218	Juan Macías Roca..	100'32	25'08	125'40	43'89
219	José Miñau Pérez..	143	30'03	173'03	60'56
220	Lorenzo Macías Sevillano..	124'73	19'95	144'68	50'64
221	Luis Martín González..	106'64	28'79	135'43	47'40
222	Manuel Moreira Pérez..	123'11	29'54	152'65	53'43
223	Macario Moreno Villarejo..	182	5'46	187'46	65'61
224	Manuel Munich Perna..	133	25'27	158'27	55'39
225	Plácido Martínez Jordán..	109'77	29'63	139'40	48'79
226	Pascual Márquez González..	112'18	15'70	127'88	41'76
227	Segundo Montesino Campos..	135'02	14'85	149'87	52'45
228	Santiago Muñio Incógnito..	57	Ninguno.	57	19'95
229	Saturnino Merles Vera..	111'41	17'82	129'23	45'23
230	Rafael Navarro Soriano..	56'26	10'68	66'94	23'43
231	Isidoro Nogués Grau..	144'56	36'14	180'70	63'24
232	Lucas Ortega Aguado..	124'57	21'17	145'74	51'01
233	Felipe Orugo Partido..	182	43'68	225'68	78'99
234	Manuel Ortiz Delgado..	113'10	2'26	115'36	40'38
235	José Ortega Ruiz..	143	38'61	181'61	63'56
236	Inocencio Ovejero Rodríguez..	163'65	44'18	207'83	72'74
237	Valentín Pradas Díaz..	86'49	Ninguno.	86'49	30'27
238	Victor Parra Cano..	152'31	24'36	176'67	61'83
239	Cándido Pedrero Ferrero..	44'67	3'96	48'63	16'52
240	Dámaso Prieto García..	126'87	34'25	161'12	56'39
241	Estéban Prejano Tormo..	157'96	1'57	159'53	55'84
242	Francisco Pellejero Ocón..	125'16	27'53	152'69	53'44
243	Froilán Pisonero Pozo..	172'22	3'44	175'66	61'48
244	José Pons Pujol..	113'61	20'44	134'05	46'92
245	José Pajes Roig..	180	35'10	215'10	77'79
246	José Puig Vallés..	108'68	Ninguno.	108'68	38'04
247	José Pozo Hernández..	108'46	Ninguno.	108'46	37'96

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Villagonzalo.

Formado el padrón industrial de esta villa con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Febrero último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Espinosa de Villagonzalo 30 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Cipriano Calvo.

Terminado el apéndice al amillaramiento para la derrama de la contribución de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Espinosa de Villagonzalo 30 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Cipriano Calvo.

REGIMIENTO LANCEROS DE FARNESIO, 5.º DE CABALLERÍA.

El día 16 del actual á las once de su mañana, se venderán en el Cuartel de San Fernando de esta Ciudad, en pública subasta, veintidos caballos por desecho.

Palencia 6 de Abril de 1893.—El Comandante Mayor, Venancio Centeno.

Anuncios particulares.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.